ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD PARA ADELANTAR UN PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA, CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR EL SIGUIENTE PROCESO:

OBJETO:	"SUMINISTRO DE FILTROS, LUBRICANTES Y ACEITES PARA LA OPERACION DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER, DESTINADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS"
FECHA:	FEBRERO DE 2025
OFICINA GESTORA:	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	EDGAR LEANDRO OSORIO MARTINEZ

De acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y siguiendo los lineamientos del manual de contratación adoptado y vigente para este municipio, procedo a presentar a su consideración el documento de estudios previos para un proceso de **MÍNIMA CUANTÍA:**

Conforme a lo anterior, el presente estudio, desarrollará el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del decreto 1082 de 2015. (Modificado por el art. 2 del Decreto 1860 de 2021):**

Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (...)"

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION DEL CONTRATO

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el Art 2° Superior así: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República*

están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el Artículo 209 Ibídem establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Artículo 311 de la Constitución Política, determina que el municipio es la Entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El marco constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia sobre la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la Administración Estatal.

Ratificando lo preliminar, el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", determina que el municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

El municipio *"Es la Entidad Territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."*

En razón a lo anterior, se tiene que el Municipio de Oiba, Santander, es una Entidad descentralizada de orden Territorial, que cuenta con autonomía administrativa y financiera, representada legalmente por el Alcalde, a quien le corresponde cumplir los fines esenciales del Estado, dirigir la función administrativa, velar por la protección de los derechos de la comunidad, prestar los servicios públicos a su cargo, propender por el bienestar de la población en general dentro del territorio que lo conforma; y además, dirigir la actuación contractual del municipio, conforme a lo preceptuado por el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

En materia de transporte, la Ley 715 de 2001, en el numeral 76.4.4. establece como competencias del municipio, las siguientes ... "*Construir y conservar la infraestructura*

municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente…"

Oiba es un municipio del departamento de Santander en Colombia ubicado al sur del departamento en el territorio de la Hoya del río Suárez.

La carretera Panamericana atraviesa su territorio y conecta su cabecera por el norte con las ciudades santandereanas de El Socorro, San Gil y la capital Bucaramanga, por el sur se comunica con Tunja, cabecera del departamento de Boyacá y con Bogotá, la capital de Colombia. Esta ubicación estratégica le facilita el desarrollo de actividades de intercambio comercial orientadas hacia el fortalecimiento de los vínculos económicos, sociales y culturales del municipio.

El municipio de Oiba, cuenta con una extensión total de 230 km2 distribuidos en 25 veredas, como se relaciona a continuación:

VEREDA	AREA (HECTAREA)
Amanzagatos	998.13
Barro Blanco	1817,37
Canoas	791,50
Chiquintá	491,98
Corbaraque	1663,47
Pie de Alto	521,95
Pedregal	505,01
El Volador	434,52
Guayabito	440,36
La Bejuca	850,90
La Gloria	490,05
La Peña	1283,05
La Retirada	2766,89
Loma de Hoyos	1012,65
Macanal	2129,92
Monjas	909,87
Palo Blanco	1187,17
Peñuela	880,71
Poazaque	655,30
Portachuelo	598,09
Venta de Aire	639,50
San Pedro	415,04
San Vicente	1260,12
Santa María	583,20
Santa Rita	687,24

La Administración Municipal está en la obligación de lograr un desarrollo en infraestructura vial rural, el cual sea armónico, funcional y agradable para el municipio y su entorno. Este desarrollo en infraestructura vial debe garantizar una vida y un hábitat digno para sus habitantes. El servicio de infraestructura vial es esencial para el desarrollo de las comunidades y la Administración prevé una relación entre los fines y los medios adecuados que se deben emprender para conseguir la satisfacción de las necesidades insatisfechas de la comunidad y adoptar medidas necesarias oportunas que permitan una mejor organización en la ejecución de proyectos a desarrollar y que mejoren la calidad de los habitantes del Municipio de Oiba, Santander.

Es propósito para la administración el mejorar las condiciones de transitabilidad, fortalecer la conservación de vías terciarias de la jurisdicción, lo cual es de gran importancia para el desarrollo de las cadenas productivas, desde su proceso de producción hasta su comercialización y en el mismo sentido en procura de garantizar las condiciones óptimas de movilización para los habitantes del sector rural municipal.

Con el mejoramiento de la infraestructura vial del municipio se beneficiarán las comunidades que habitan o requieren transitar por dichos sectores, toda vez que se brinda la posibilidad de acceso de forma más ágil y oportuna, lo que generara mayor productividad y por ende progreso para la región, puesto que se verá beneficiada la comunidad campesina al reducir los costos de transporte de sus productos, generando mayores ingresos y como consecuencia mejores condiciones de vida para las familias.

Es de resaltar que las actividades económicas principales del municipio, recaen en el sector agrario y pecuario, constituyéndose como la mayor fuente de ingresos de estas poblaciones. Ahora bien, las comunidades campesinas fundamentan su actividad económica en la producción de cultivos en sus fincas, que de nada sirve que sean productivas y fértiles, si los productos no pueden ser llevados hasta los centros de mercado para ser comercializados.

Por otra parte, en Oiba, los veranos son cortos, los inviernos son largos y permanece mojado y nublado durante todo el año; en este mismo periodo de tiempo, la temperatura generalmente varía entre 16°C y 23 °C; rara vez baja a menos de 15°C o sube a más de 25°C, con lo cual se enfatizan y enfocan esfuerzos en realizar el mantenimiento de las vías rurales en la época de verano (2 a 4 meses).

Para el mantenimiento vial terciario, el municipio de Oiba, cuenta dentro de sus inventarios con maquinaria y vehículos al servicio de la Alcaldía Municipal, sirviendo como soporte a las actividades de la Administración, las cuales son fundamentales en el cumplimiento del programa de Gobierno y Plan de Desarrollo vigente.

Entre la maquinaria y vehículos operativos existente se cuenta con:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	MARCA
1	Motiniveladora	1	Caterpillar 120K
2	Retroexcavadora	1	Caterpillar 416E
3	Vibrocompactador	1	Caterpillar 423E

4	Volqueta	1	International 4300

Los elementos mencionados anteriormente se destinan a diario para el mantenimiento de la malla vial rural, sin embargo, dichos aparatos, debido a la constante operación de los equipos sufre desgaste continuo, por tal motivo es necesario el mantenimiento correctivo y preventivo periódicamente, para tener en plenas condiciones los equipos y así lograr optimizar los trabajos que se realizan en la malla vial terciaria.

Así las cosas, se evidencia la necesidad de adquirir aceites, filtros y lubricantes para realizar el mantenimiento preventivo de la maquinaria y vehículos con los que cuenta la Entidad, para garantizar su correcto funcionamiento y así mismo optimizar las labores diarias, específicamente mediante el cambio de estos elementos esenciales para la operación de los mismos, que de no realizar estos mantenimientos en los tiempos establecidos por los fabricantes, repercuten directamente en el rendimiento de los mismos, generando una ineficiencia en la labores que desarrollan para el mejoramiento y mantenimiento vial, caso contrario, al tener en óptimas condiciones la maquinaria y vehículos de propiedad o tenencia del municipio, se puede llegar con mayor eficiencia y eficacia a la malla vial rural del municipio.

Los vehículos, maquinaria y equipos dedicados al mantenimiento de las vías terciarias del municipio de Oiba, permanecen operativos la mayor parte del año, con lo cual es fundamental, imperativo y necesario realizar el cambio de aceite y lubricar las piezas en forma periódica, para evitar deterioros anticipados o daños mecánicos que incidan a futuro en la inoperatividad de la maquinaria.

En consecuencia, y una vez verificado el inventario en almacén la no disponibilidad de los elementos, se requiere adelantar un proceso contractual con el fin de realizar la adquisición de lubricantes, aceites y filtros, con el objetivo de contar con los suministros necesarios en el almacén municipal y poder realizar los cambios de aceite y filtros de acuerdo a lo requerido por los fabricantes según la máquina o vehículo.

En conclusión, el suscrito refleja la necesidad de contratar el **"SUMINISTRO DE FILTROS, LUBRICANTES Y ACEITES PARA LA OPERACION DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER, DESTINADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS"**

Para llevar a cabo el desarrollo del proyecto antes mencionado es necesario adelantar el proceso contractual pertinente para seleccionar la persona natural o jurídica que cumpla con las exigencias de tipo técnico, jurídico y financiero.

1.2. PLAN DE DESARROLLO.

Se cuenta con la respectiva certificación por parte de la secretaría de planeación, la cual hace parte integral del expediente contractual.

1.3. BANCO DE PROYECTOS.

Se cuenta con la respectiva certificación por parte de la secretaría de planeación, la cual hace parte integral del expediente contractual.

2. IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente estudio es el: **"SUMINISTRO DE FILTROS, LUBRICANTES Y ACEITES PARA LA OPERACION DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER, DESTINADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS"**

2.1 CODIGO DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

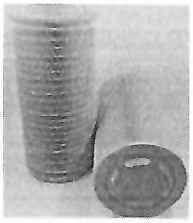
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	GRUPO B		
15 Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	12 Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	15 Preparados lubricantes	01 Aceite motor
	GRUPO D		
40 Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	16 Filtrado y purificación industrial	15 Filtros	13 Filtros de combustibles

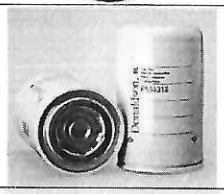
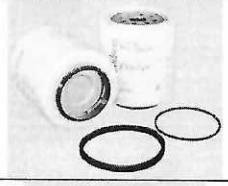
3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS

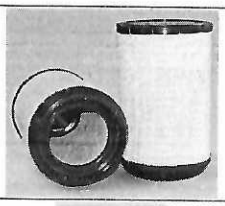
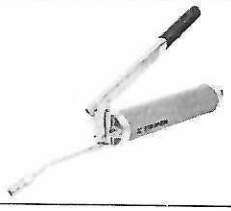
Seleccionar a una persona natural o jurídica que ofrezca las mejores condiciones para el: **"SUMINISTRO DE FILTROS, LUBRICANTES Y ACEITES PARA LA OPERACION DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER, DESTINADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS".**

Bajo las condiciones técnicas exigidas el contratista deberá suministrar los siguientes elementos:

TIPO DE MAQUINARIA	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANT	DESCRIPCIÓN
MOTONIVELADORA 120K	**1R0739**	FILTRO ACEITE MOTOR	**3**	

	1R0749	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO	**6**	
	3261644	FILTRO COMBUSTIBLE SEPARADOR	**3**	
	2456376	FILTRO AIRE INTERNO	**2**	
	2456375	FILTRO AIRE EXTERNO	**2**	
VIBROCOMPACTADO R 426	**7W2326**	FILTRO ACEITE MOTOR	**3**	
	1G8878	FILTRO TRANSMISION	**3**	
	1106331	FILTRO AIRE INTERNO	**2**	

	1106326	FILTRO AIRE EXTERNO	**2**	
RETROEXCAVADORA 416E	**7W2326**	FILTRO ACEITE MOTOR	**2**	
	3261644	FILTRO COMBUSTIBLE	**4**	
	1G8878	FILTRO SERVOTRANSMISION	**2**	
	1106331	FILTRO AIRE INTERNO	**2**	
	1106326	FILTRO AIRE EXTERNO	**2**	
VOLQUETA INTERNACIONAL 4300	**P-551318**	FILTRO COMBUSTIBLE	**2**	
	P-550729	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	**2**	
	P-550367	FILTRO ACEITE MOTOR	**2**	

	P-606503	FILTRO AIRE EXTERNO	**2**	
	609239	FILTRO AIRE INTERNO	**2**	
BANCO DE MAQUINARIA	**15W40**	CANECA 55 GLS ACEITE MOTOR 15W-40	**1**	
	ISO 68	CUÑETE 5 GLS ACEITE HIDRAULICO	**9**	
		CUÑETE DE GRASA	**2**	
		REFRIGERANTE AUTOMOTRIZ X LITROS	**20**	
		INYECTOR DE GRASA MANUAL	**3**	

		BOMBA EXTRACTORA DE ACEITE CON MANIVELA Y TUBO DE ACERO	2	
		VALVULINA GALONES	5	

Condiciones particulares para el desarrollo del contrato

- ✓ La cantidad de filtros, lubricantes y aceites entregados debe corresponder con la cantidad especificada en el contrato.
- ✓ Los filtros, lubricantes y aceites deben cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas detalladas en el contrato. Esto incluye los estándares de calidad de las marcas y productos aprobados.
- ✓ El proveedor deberá presentar los certificados de calidad correspondientes para cada lote de productos entregados, garantizando que los filtros, aceites y lubricantes sean aptos para la maquinaria amarilla de acuerdo con sus características.
- ✓ Los productos deben llegar en perfectas condiciones, sin daños en el embalaje o en el contenido. Los aceites deben ser entregados en sus envases originales, herméticamente sellados, y los filtros deben estar libres de defectos o contaminantes que puedan afectar su funcionamiento.
- ✓ Si se detecta que algún producto no cumple con las especificaciones de calidad o está defectuoso, el proveedor debe comprometerse a realizar el reemplazo sin costo adicional para el municipio dentro de los plazos establecidos.
- ✓ Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para el presente proceso el Municipio de Oiba, Santander, estima como valor la suma de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/TE ($39.823.177,00)**. Dicho valor corresponde a la disponibilidad que existe para cumplir tal cometido, será por lo tanto un valor fijo que será agotado de acuerdo a los precios unitarios que oferte el proponente ganador.

NOTA 1: De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)", **SE ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO, ANEXO CONTENTIVO DEL ESTUDIO DEL SECTOR, ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS.**

4.1. PRESUPUESTO

Para establecer el presupuesto oficial del proceso contractual se hizo un estudio de precios de mercado, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio.

Por lo anterior, tenemos como discriminación del presupuesto oficial, el siguiente:

TIPO DE BIEN	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	V/UNIT SIN IVA	IVA $ 0,19	V/UNIT CON IVA	V/PARCIAL
MOTO NIVELADORA 120K	1R0739	Filtro aceite motor	UNID	3	$ 220.000,00	$ 41.800,00	$ 261.800,00	$ 785.400,00
	1R0749	Filtro combustible primario	UNID	6	$ 270.000,00	$ 51.300,00	$ 321.300,00	$ 1.927.800,00
	3261644	Filtro combustible separador	UNID	3	$ 410.000,00	$ 77.900,00	$ 487.900,00	$ 1.463.700,00
	2456376	Filtro aire interno	UNID	2	$ 320.000,00	$ 60.800,00	$ 380.800,00	$ 761.600,00
	2456375	Filtro aire externo	UNID	2	$ 350.000,00	$ 66.500,00	$ 416.500,00	$ 833.000,00
VIBRO COMPACTADOR 426	7W2326	Filtro aceite motor	UNID	3	$ 145.000,00	$ 27.550,00	$ 172.550,00	$ 517.650,00
	1G8878	Filtro transmisión	UNID	3	$ 619.455,00	$ 117.696,00	$ 737.151,00	$ 2.211.453,00
	1106331	Filtro aire interno	UNID	2	$ 204.778,00	$ 38.908,00	$ 243.686,00	$ 487.372,00
	1106326	Filtro aire externo	UNID	2	$ 243.174,00	$ 46.203,00	$ 289.377,00	$ 578.754,00
RETRO EXCAVADORA 416E	7W2326	Filtro aceite motor	UNID	2	$ 204.778,00	$ 38.908,00	$ 243.686,00	$ 487.372,00
	3261644	Filtro combustible	UNID	4	$ 619.455,00	$ 117.696,00	$ 737.151,00	$ 2.948.604,00
	1G8878	Filtro servo transmisión	UNID	2	$ 820.393,00	$ 155.875,00	$ 976.268,00	$ 1.952.536,00
	1106331	Filtro aire interno	UNID	2	$ 204.778,00	$ 38.908,00	$ 243.686,00	$ 487.372,00
	1106326	Filtro aire externo	UNID	2	$ 243.174,00	$ 46.203,00	$ 289.377,00	$ 578.754,00
VOLQUETA INTERNACIONAL 4300	P-551318	Filtro combustible	UNID	2	$ 140.785,00	$ 26.749,00	$ 167.534,00	$ 335.068,00
	P-550729	Filtro separador de agua	UNID	2	$ 262.372,00	$ 49.851,00	$ 312.223,00	$ 624.446,00
	P-550367	Filtro aceite motor	UNID	2	$ 136.946,00	$ 26.020,00	$ 162.966,00	$ 325.932,00
	P-606503	Filtro aire externo	UNID	2	$ 217.577,00	$ 41.340,00	$ 258.917,00	$ 517.834,00
	609239	Filtro aire interno	UNID	2	$ 243.174,00	$ 46.203,00	$ 289.377,00	$ 578.754,00
MAQUINARIA Y VEHÍCULOS	15W40	Caneca 55 Gls aceite motor 15w-40	UNID	1	$ 8.300.000,00	$ 0,00	$ 8.300.000,00	$ 8.300.000,00
	ISO 68	Cuñete 5 Gls aceite hidráulico	UNID	9	$ 635.000,00	$ 0,00	$ 635.000,00	$ 5.715.000,00
		Cuñete de grasa	UNID	2	$ 819.113,00	$ 0,00	$ 819.113,00	$ 1.638.226,00

		Refrigerante automotriz x litros	UNID	20	$ 88.500,00	$ 16.815,00	$ 105.315,00	$ 2.106.300,00
		Inyector de grasa manual	UNID	3	$ 195.000,00	$ 37.050,00	$ 232.050,00	$ 696.150,00
		Bomba extractora de aceite con manivela y tubo de acero	UNID	2	$ 195.000,00	$ 37.050,00	$ 232.050,00	$ 464.100,00
		Valvulina	GAL	5	$ 500.000,00	$ 0,00	$ 500.000,00	$ 2.500.000,00
							VALOR TOTAL	$ 39.823.177,00

NOTA 1: El valor del presupuesto incluye la entrega en bodega o almacén, así como costos institucionales y demás asociados al suministro

4.2. COSTOS INSTITUCIONALES

DETALLE	%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
PRO UIS	2
PRO HOSPITALES	2
ORDENANZA 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales	0,4
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
PRO ADULTO MAYOR	4
PRO CULTURA	2
PRO DEPORTE	2
PRO JUSTICIA	2
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES	
INDUSTRIA Y COMERCIO	
RETEICA	5 X 1000
IMPUESTOS	
RETEFUENTE	Según tabla

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del objeto contractual será de un (1) mes una vez suscrito el acta de inicio.

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El presente proceso cuenta con soporte presupuestal, documento que hace parte integral del expediente.

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
202502270012	27/02/2025	$ 39.823.177,00

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato resultante del presente proceso de selección será de **SUMINISTRO.**

El numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 de 2015, dispone que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, con lo cual reitera el carácter solemne documental que prevé el artículo 41 de la ley 80.

7.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE FILTROS, LUBRICANTES Y ACEITES PARA LA OPERACION DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER, DESTINADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS". Y dado que su valor es la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/TE ($39.823.177,00), se adelantará un proceso de escogencia bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

7.3. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el

cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. Ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. Iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. Iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

El Municipio de **OIBA, SANTANDER,** está clasificado en sexta categoría, por lo tanto, su presupuesto anual es inferior a 120.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, de allí que la menor cuantía para la entidad sea hasta 280 SMLMV (Art. 2, numeral 2, Literal b, inciso final).

PRESUPUESTO ANUAL	MAYOR CUANTÍA	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA

			10% DE LA MENOR CUANTÍA
SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL PARA EL AÑO 2025 = $ 1.423.500 Mcte			
Inferior a 120.000 SMLMV Inferior a **$ 24´985.504,453**	Superior a 280 SMLMV Se debe realizar Licitación Pública cuando el proceso de selección tenga una cuantía superior a: **$398.580.000 Mcte**	Hasta 280 SMLMV Se debe realizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, cuanto el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: **$ 398.580.000**	Hasta **$39.858.000 Mcte**

De acuerdo con lo anterior y en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de selección que se debe aplicar para la celebración de contratos, de los no incluidos dentro de las causales de contratación directa y cuyo presupuesto oficial sea inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad, es la modalidad de selección de contratistas por el método de mínima cuantía, procedimiento que se halla regulado en el Capítulo V del Título I "Modalidades de Selección" del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía emitido por la Agencia Nacional de la Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente.

Con arreglo a lo expuesto y en atención a que la cuantía del presente proceso de selección no excede los 28 Salarios Mínimo Legales Mensuales Vigentes, es procedente adelantar un proceso de contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1. LUGAR DE ENTREGA

País	Colombia
Departamento	Santander
Municipio	Oiba, Santander.
Lugar específico	En las instalaciones de la alcaldía municipal.

8.2. FORMA DE PAGO

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el municipio, mediante **UN UNICO PAGO** de acuerdo con la cantidad total de los suministros por el valor unitario pactado, previa certificación mediante Acta de Terminación, recibo y liquidación final del Contrato suscritas por el Contratista y la Supervisión.

Se deberá presentar la factura o cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos requeridos ante la Secretaría de Hacienda con el certificado de cumplimiento a satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, junto con el soporte de pago de seguridad social, parafiscales, caja de compensación y demás a lugar. La no presentación de estos

documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO CONTRATANTE del pago de intereses moratorios.

DEDUCCIONES- El contratista autoriza al municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Secretaría de Hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. Obligaciones del Municipio

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1. Cancelar oportunamente al contratista, previa presentación de la documentación requerida. 2. Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 3. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 5. Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato. 6. Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato. 7. Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista

9.2. Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1. El contratista se compromete a suministrar los filtros, lubricantes y aceites requeridos, en las cantidades y especificaciones detalladas en la orden de compra o contrato, de acuerdo con los plazos establecidos. 2. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE. 3. Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados. 4. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 5. Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ENTIDAD. 6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de

obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 8. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad. 9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y en la invitación pública. 10. El contratista debe asegurar que los productos sean transportados y entregados en condiciones óptimas, con un empaque adecuado que garantice su conservación y evite cualquier tipo de daño durante el proceso de entrega.11. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 12. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. 13. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. 14. Cumplir con eficiencia y responsabilidad con el suministro que autorice y requiera La Administración Municipal. 15. Presentar informe sobre las entregas realizadas

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)", **SE ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO, ANEXO CONTENTIVO DEL ESTUDIO DEL SECTOR, ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS.**

11. GARANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION

11.1. Garantías para la ejecución del contrato.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres [3] días hábiles siguientes contados a partir de la publicación comunicación de aceptación de la oferta y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

<table>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Municipal de Oiba, identificada con NIT 890.210.947-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de bienes</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12. SUPERVISION

El Municipio ejercerá la vigilancia del contrato de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, por intermedio de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**

13. CRITERIOS Y FORMA DE EVALUACIÓN

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar. Dado lo anterior, el criterio de favorabilidad exclusivo en esta modalidad en el menor valor, ningún otro.

El numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, determina que la entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple, se faculta para corroborar el cumplimiento de parámetros con el segundo mejor valor y así sucesivamente.

Nada obsta para que, en esta modalidad, la entidad pueda conferir una oportunidad para subsanar requisitos, es decir, para solicitar oficiosamente a los interesados que subsanen aspectos de la propuesta que no impliquen mejora o adición de la misma.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Para el presente proceso de selección se analiza la aplicación de tratados internacionales de comercio que cobijen el objeto contractual, así:

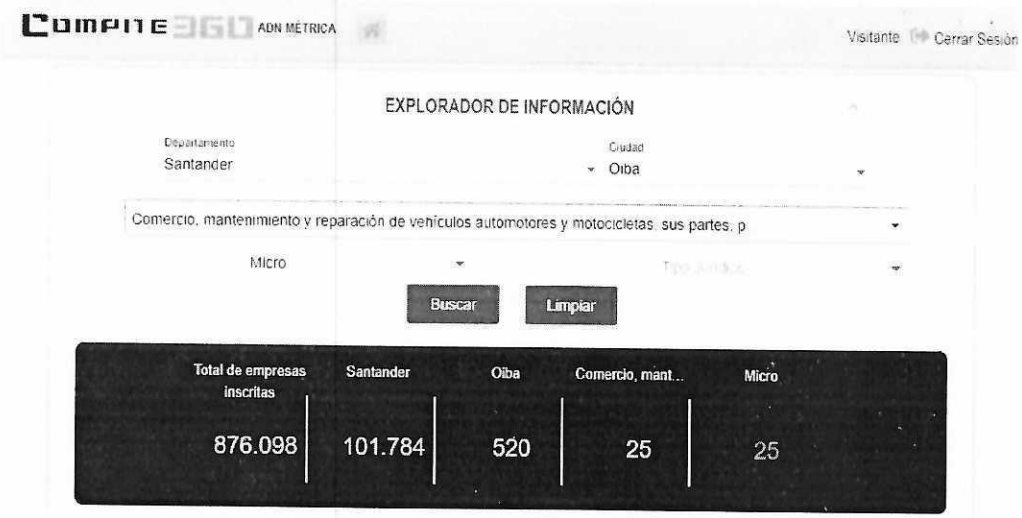
Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
CANADA	NO	NO	-	NO
CHILE	SI	NO	-	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	-	NO
EL SALVADOR	NO	NO	-	NO
GUATEMALA	SI	NO	-	NO
HONDURAS	NO	NO	-	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	-	NO
SUIZA	SI	NO	-	NO
MEXICO	NO	NO	-	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	-	NO

15. LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, con relación a las convocatorias a MiPymes, se determina lo siguiente:

De acuerdo al numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2000, donde establece *"deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación."*, modificado por el artículo 33 de la ley 2069 de 2020, la Administración Municipal de acuerdo a la base a la consulta en el portal de https://www.compite360.com/sitio/ClAdnMetrica/ donde se evidencia que a nivel local existe oferta suficiente de microempresas cuya

actividad comercial tiene relación directa con la requerida para el presente proceso, por tal motivo es viable limitar el proceso a MiPymes municipales, como se edifican así:



De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique.

16. INVITACIÓN A VEEDURÍAS

Se invita a los integrantes de las veedurías ciudadanas, ciudadanía en general, organizaciones cívicas, etc, para que efectúen el seguimiento correspondiente al presente proceso.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la suscripción de un contrato cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE FILTROS, LUBRICANTES Y ACEITES PARA LA OPERACION DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER, DESTINADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS".

Para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

EDGAR LEANDRO OSORIO MARTINEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Proyectó: Diego Fernando Sierra Mojica / Apoyo jurídico Secretaria de Planeación e Infraestructura
Revisó en lo jurídico: EMCOPROSAN CTA / Adriana Diaz – apoyo secretarias
Revisó en lo Jurídico: EMCOPROSAN CTA / Camila Andrea Silva – apoyo despacho alcalde
Revisó Aspectos Técnicos: Equipo externo EMCOPROSAN CTA / Eliseo Silva Becerra – coordinador